



RESOLUCION No. DESAJ SIR22-1053
21 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se realiza una convocatoria para la inscripción de aspirantes a la lista de Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial De Sincelejo, período del 1° de abril de 2023 al 31 de marzo de 2025”

LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SINCELEJO-SUCRE

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, *“Por Medio del Cual Reglamente la Actividad de Auxiliares de la Justicia”*, faculta a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial para conformar la lista de Auxiliares de la Justicia que registrará en los despachos Judiciales ubicados dentro de su comprensión territorial.

Que el Artículo 2 del Acuerdo Nro. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, determina que durante el mes de octubre se debe divulgar la convocatoria para la inscripción de personas naturales o jurídicas que tengan interés en formar parte de la lista de Auxiliares de la Justicia que será utilizada en este caso en los despachos judiciales de la comprensión territorial del Distrito Judicial de Sincelejo. Se procede a fijar los requisitos y el cronograma de la convocatoria de auxiliares de la justicia para esta Dirección Seccional.

Por lo anterior, la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo-Sucre,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria: Convocar a las personas naturales o jurídicas interesadas en prestar sus servicios como Auxiliares de la Justicia en los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Sincelejo – Sucre, en los cargos de: **Secuestres Categorías 1 y 2; Partidores; Traductores (idiomas adicionales al Castellano); Intérpretes (Idiomas o lenguas autóctonas y/o Sordomudos); Liquidadores y Síndicos**, para el periodo comprendido desde el 1° de abril de 2023 al 31 de marzo de 2025, a inscribirse **entre el 1° y el 30 de noviembre de 2022**, de conformidad con el acuerdo No. PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura, en Oficina Judicial al correo institucional: ofjudsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los cargos señalados.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como requisitos para los cargos de **Secuestres Categorías 1 y 2** (artículo 7 Acuerdo PSAA15-10448); **Partidores** (artículo 8 Acuerdo PSAA15-10448); **Traductores** (artículo 9 Acuerdo PSAA15-10448); **Intérpretes** (artículo 10 Acuerdo PSAA15-10448); **Liquidador** (artículo 11 Acuerdo PSAA15-10448); **Síndicos** (artículo 12 Acuerdo PSAA15-10448), los siguientes:

SECUESTRE CATEGORIA 1	
De idoneidad:	Capacitación: (Sólo para personas naturales) Título de bachiller, que se acredita con copia del diploma o del acta de grado.
	Competencia: (Sólo para personas jurídicas) Capacidad, según el objeto social, para el desempeño de la actividad de secuestre, que se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.
	Solvencia: Patrimonio superior a 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción, que se acredita con certificación suscrita por contador público debidamente registrado, con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.
	Liquidez: Superior a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción, que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.
	Infraestructura física: Espacio para bodegaje, que se acredita con certificado de tradición y libertad en el que el inmueble figure a nombre de la persona aspirante con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; o con contrato que demuestre la tenencia a favor del mismo, por un lapso mínimo de tres (3) años contados a partir del cierre de la convocatoria; o con certificación de un almacén general de depósito sobre su disponibilidad para prestar el servicio al aspirante, conforme a la eventualidad contemplada en el numeral 6, del artículo 595 del Código General del Proceso.
	Capacidad técnica, organización administrativa y contable: (Sólo para personas jurídicas). Se acreditará con documento descriptivo suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de la empresa o un contador debidamente registrado.
De experiencia:	Tres (3) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial que describan el tipo de gestión desarrollada; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.
Garantía:	Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la ley, la cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tomador: Aspirante a secuestre. 2. Asegurado: Aspirante a secuestre. 3. Beneficiario: La Nación- Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces. 4. Valor Asegurado: Cien (100) salarios minimos legales mensuales vigentes. 5. Vigencia: Dos años contados a partir del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria. 6. Siniestro: Lo constituye la declaracion del funcionario judicial que haya designado al secuestre, acerca del incumplimiento de sus deberes.
--	---

SECUESTRE CATEGORIA 2	
De idoneidad:	<p>Capacitación: (Sólo para personas naturales) Título de formación universitaria de nivel profesional, que se acredita con copia del diploma o del acta de grado.</p>
	<p>Competencia: (Sólo para personas jurídicas) Capacidad, según el objeto social, para el desempeño de la actividad de secuestre, que se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.</p>
	<p>Solvencia: Patrimonio superior a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción, que se acredita con certificación suscrita por contador público debidamente registrado, con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.</p>
	<p>Liquidez: Superior a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción, que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria</p>
	<p>Infraestructura física: Espacio para bodegaje, que se acredita con certificado de tradición y libertad en el que el inmueble figure a nombre de la persona aspirante con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; o con contrato que demuestre la tenencia a favor del mismo, por un lapso mínimo de tres (3) años contados a partir del cierre de la convocatoria; o con certificación de un almacén general de depósito sobre su disponibilidad para prestar el servicio al aspirante, conforme a la eventualidad contemplada en el numeral 6, del artículo 595 del Código General del Proceso.</p>
	<p>Capacidad técnica, organización administrativa y contable: (Sólo para personas jurídicas) Se acreditará con documento descriptivo suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la empresa.</p>

De experiencia:	Cinco (5) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.
Garantía:	<p>Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la ley, la cual debe cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tomador: Aspirante a secuestre. 2. Asegurado: Aspirante a secuestre. 3. Beneficiario: La Nación- Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces. 4. Valor Asegurado: Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 5. Vigencia: Dos años contados a partir del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria. 6. Siniestro: Lo constituye la declaración del funcionario judicial que haya designado al secuestre, acerca del incumplimiento de sus deberes.
PARTIDORES	
De idoneidad:	Ostentar la calidad de abogado titulado, lo cual se acredita con copia del diploma, del acta de grado o de la tarjeta profesional.
De experiencia:	Cinco (5) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha del grado de abogado.
TRADUCTORES	
De idoneidad:	<p>Dominio de uno o varios idiomas adicionales al castellano, que se acredita con certificado o diploma expedido por instituciones educativas especializadas en dicho tipo de formación.</p> <p>Para el caso de personas que hablen idiomas diferentes al castellano, por haber nacido en países distintos a Colombia, acreditarán el dominio de su lengua nativa con el pasaporte o documento de identificación que acredite dicha circunstancia.</p>
De experiencia:	Cinco (5) años contados a partir de la obtención del diploma o certificado. Lo anterior no se exigirá a quienes dominen el idioma extranjero por ser nativos de otro país.

	<p>Parágrafo 1. <i>Quienes aspiren a ser inscritos como traductores de varios idiomas, deberán formular una solicitud por cada uno de ellos.</i></p> <p>Parágrafo 2. <i>Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las Coordinaciones de Florencia y Quibdó, abrirán en la lista de traductores, un aparte por todos y cada uno de los idiomas respecto de los cuales los interesados soliciten su inscripción.</i></p>
INTERPRETES	
De idoneidad:	<p>Dominio de uno o varios dialectos o lenguas autóctonas, o formas de comunicación para personas sordo mudas, que se acredita con certificado o diploma expedido por instituciones educativas especializadas en dicho tipo de formación, o por entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la atención a dicho tipo de comunidades.</p> <p>Para el caso de personas que hablen dialectos o lenguas autóctonas por hacer parte de la respectiva comunidad, acreditarán el dominio de su lengua nativa con certificación de la respectiva autoridad indígena.</p>
De experiencia:	<p>Tres (3) años contados a partir de la obtención del diploma o certificado. Lo anterior no se exigirá a quienes dominen el dialecto o lengua autóctona por ser nativos de la respectiva comunidad o cuando sean certificados por entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la atención a dicho tipo de comunidades.</p> <p>Parágrafo 1. <i>Quienes aspiren a ser inscritos como intérpretes de varios dialectos o lenguas autóctonas, o formas de comunicación para personas sordas mudas, deberán formular una solicitud por cada una de dichas modalidades.</i></p> <p>Parágrafo 2. <i>Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las Coordinaciones de Florencia y Quibdó, abrirán en la lista de intérpretes, un aparte por todos y cada uno de los dialectos o lenguas autóctonas y formas de comunicación para las personas sordo mudas, respecto de los cuales los interesados soliciten su inscripción.</i></p>
LIQUIDADORES	
De idoneidad:	<p>Ostentar título universitario de nivel profesional, lo cual se acredita con copia del diploma, del acta de grado o de la tarjeta profesional.</p>

De experiencia:	Cinco (5) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha del grado, en actividades relacionadas con la administración y custodia de bienes.
SINDICOS Y ADMINISTRADORES DE BIENES	
De idoneidad:	Ostentar título universitario de nivel profesional, lo cual se acredita con copia del diploma, del acta de grado o de la tarjeta profesional.
De experiencia:	Cinco (5) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha del grado, en actividades relacionadas con la administración, fiscalización y custodia de bienes.

Vigencia: La vigencia de la lista de Auxiliares de Justicia es de dos (2) años: Desde el 1° de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025.

Requisitos de competencia y moralidad:

Todos los aspirantes a auxiliares de la justicia deberán ser mayores de edad, capaces y carecer de antecedentes disciplinarios, fiscales, y judiciales, lo cual se acreditará con los siguientes certificados:

1. Documento de identidad.
2. Antecedentes disciplinarios, de la Procuraduría General de la Nación.
3. Antecedentes fiscales, de la Contraloría General de la República
4. Antecedentes judiciales, de la Policía Nacional
5. Para partidores, además antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Todos los certificados con fecha de expedición no superior a un mes a la fecha de apertura de la convocatoria.

Parágrafo 1. Para el caso de los partidores, adicionalmente allegarán el certificado del Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, acerca de la inexistencia de antecedentes disciplinarios como abogado.

Parágrafo 2. Todos los anteriores certificados deberán tener fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como cronograma para la inscripción a los cargos de **Secuestres Categorías 1 y 2, Partidor, Traductor (idiomas adicionales al castellano), Intérprete (Idiomas o lenguas autóctonas que domina y/o Sordomudos), Liquidador y Síndicos**, el siguiente:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE INSCRIPCION DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SINCELEJO 2022 - 2025								
PROCESO DE INSCRIPCION	VERIFICACION DE REQUISITOS	ELABORACION DE LISTAS	PUBLICACION DE LISTAS	PRESENTAR RECURSO DE REPOSICION Y APELACION	RESOLVER RECURSO DE REPOSICION	CONSTITUCION Y ENTREGA DE POLIZA	INTEGRACION DE LAS LISTAS DEFINITIVAS	PUBLICACION DE LISTAS
30 DIAS	10 DIAS	1 DIAS	5 DIAS	10 DIAS	10 DIAS	10 PRIMEROS DIAS DE MARZO	10 DIAS	
MES DE NOVIEMBRE 2022	DEL 1 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022	DEL 16 DE DICIEMBRE 2022	DEL 19 AL 23 DE DICIEMBRE 2022	DEL 26 DE DICIEMBRE 2022 AL 6 DE ENERO DE 2023	DEL 10 AL 23 DE ENERO DE 2023	DEL 1 AL 14 DE MARZO DE 2023	DEL 15 AL 29 DE MARZO DE 2023	EL 1° DE ABRIL DE 2023
La vigencia de la lista de Auxiliares de Justicia es de dos (2) años: Desde el 1° de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025								
Los recursos deben interponerse en los términos del Art. 19 del Acuerdo PSAA15-10448.								

ARTICULO CUARTO: Divulgación: Ordenar la divulgación de la convocatoria mediante aviso durante todo el mes de octubre de 2022 en la página web de la Rama Judicial, en la Secretaría de la Dirección Seccional de Administración Judicial y en las sedes judiciales de este Distrito Judicial, de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo Nro. PSAA15-10448.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA

Directora

MCMT / HJAB